

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Mártres, Juéves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5391

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gaceta 1.º de Agosto.

Núm. 1568

Habiéndose padecido una equivocación al copiar la fecha del siguiente anuncio de remisión de un recurso de alzada, se reproduce debidamente rectificado.

Gobierno Civil.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto, contra la providencia de este Gobierno de fecha 23 del actual por los Concejales suspensos del Ayuntamiento de La Puebla, D. Jaime Comas Llabrés, D. Felipe Serra Simó, D. Antonio Serra Serra, D. Rafael Serra Torrandell, D. Gabriel Aguiló Cortés, D. Sebastian Serra Torrandell, D. Juan Capó Buadas, D. Juan Cladera Crespi, D. Nadal Serra Bennisar y D. Rafael Socías Socías.

Y he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Palma 30 de Julio de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo Gomez

Núm. 1569

Carreteras.—Habiendo ordenado la Dirección General de Obras públicas que se instruya el expediente informativo referente á la travesía de Calviá, para que pueda aprobarse el proyecto correspondiente que forma parte del de la Carretera de Palma á Capdellá, se publica este aviso en cumplimiento del art. 2.º del Reglamento de 11 de Julio de 1849 para la ejecución de la ley de travesías de 11 Abril del mismo año, con el fin de que el Ayuntamiento de Calviá pueda durante el plazo de treinta días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este aviso, deliberar y tomar los acuerdos que crea conveniente con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º y siguientes del mencionado Reglamento.

Palma 2 Agosto de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo Gomez

Núm. 1570

Negociado 1.º—Orden público Circular

Debiendo ejercitarse en el tiro al blanco en el día de hoy y en los sucesivos en las

inmediaciones de Torre d' en Pau, los reclutas ultimamente incorporados á la Compañía de Ingenieros telegrafos de estas Islas, segun comunica á este Gobierno el Excmo. Sr. General Gobernador militar, he dispuesto hacerlo público por medio de la presente circular á fin de evitar desagracias.

Palma 2 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo Gomez

Núm. 1571

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 16 de Julio de 1901.

Abierta la sesión bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Junta se enteró de que habian sido nombrados vocales de los tribunales de oposiciones que deben verificarse en esta provincia los Sres. D. Pedro Gamundí, don Miguel Detrell, D.ª María Obrador y Doña Catalina Ginart.

De que D. Guillermo Coll, D. Jerónimo Roig y D. Francisco Ramis habian sido nombrados maestros de las escuelas de Campos, Campanet y Moscarí respectivamente.

De que habia sido desestimada la instancia de los maestros de Son Sardina en que solicitaban nuevo titulo administrativo de 2000 pesetas.

De que habia sido desestimada la instancia de D. José M.ª de Bárcia en que solicitaba su reingreso en la carrera.

De que habia sido aumentado el alquiler de la escuela de niños de Biniamar.

De que el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza habia presentado á la Junta las actas de las visitas practicadas á las escuelas de Menorca, acordándose remitirlas al Rector de Barcelona.

De que D. Sebastian Bagur suplica al Rector de Barcelona se le extienda título administrativo en propiedad de su escuela, acordándose cursar la instancia despues de unida á ella la hoja de servicios del interesado.

De que D. Felipe Compañy pide permiso para ausentarse de su escuela durante el tiempo que hayan de durar las próximas oposiciones á Magisterios, acordándose concederle dicha licencia sin que pueda pasar de 30 días el uso de la misma.

De que el mismo maestro suplica á esta Junta se obligue al Ayuntamiento de Felanitx á que le proporcione casa-habitación más capaz é higiénica que la que le tiene señalada, acordándose pedir informes al Municipio acerca de las condiciones de la mencionada casa.

Dada cuenta de un oficio del maestro de Muro contestando á la comunicación que se le pasó para que dijera las casas que habia ocupado desde su toma de posesion de la escuela de aquel pueblo se acordó transcribir al Alcalde dicha comunicación y que conteste á varios extremos que en ella se citan.

Se acordó participar al Alcalde de Santa Margarita que proceda á fijar las retribu-

ciones que deben pagar los niños á la escuela pública.

Se acordó felicitar á la Junta local de 1.ª enseñanza de Mahon por el celo que se toma en bien de la enseñanza.

Se dió cuenta de un oficio del maestro de Valldemosa quejándose de las malas condiciones que reúnen los locales que para escuela y casa-habitación del maestro ha designado recientemente aquel Municipio, acordándose participarle que dichos locales están admitidos provisionalmente por esta Junta hasta que el Sr. Inspector haya emitido dictamen y esta Junta pueda resolver lo que proceda.

Se levantó la sesión.

Palma 30 de Julio de 1901.—El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1572

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Relación de los pagarés de «Bienes desamortizados» que vencen en el presente mes, los cuales deberán hacerse efectivos en la Representación del Banco Hipotecario en esta Provincia.

Procedencia, Clero.—Interesados, Don José Estela y D. Federico Carbó, importe, pesetas 4329'60.

Palma 1.º Agosto de 1901.—El Interventor de Hacienda, José Prosper.

Núm. 1573

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

A efectos de reclamación se anuncia al público que por el plazo de 20 días á contar desde hoy estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto correspondientes al proyecto de conducción de aguas potables desde la fuente del Rafal en este término municipal hasta la barriada del puerto de esta villa.

Sóller 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Canals.—P. A. del A.—Francisco Pastor, Secretario interino.

Núm. 1574

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del corriente, acordó dar publicidad á los documentos que siguen:

«Al Excmo. Ayuntamiento:

Formadas las *Cuentas municipales del año 1900*, cuyo período de ampliación terminó en 30 de Junio último, el Alcalde que suscribe tiene la honra de presentarlas al Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160 de la Ley, para la tramitación necesaria, rogando á la Corporación que se sirva pasarlas al Sr. Síndico para la censura; acordando al propio tiempo que se imprima y reparta la Cuenta del presupuesto del citado año para despues proceder á la fijación y resolución definitiva.

Forman las *Cuentas municipales del año 1900*, las siguientes:

1.ª Cuenta del Presupuesto con todos sus detalles y explicaciones.

2.ª Cuentas de Propiedades y Derechos.

3.ª Cuenta de Caja.

4.ª Justificación de haber ingresado en la Hacienda el impuesto del 1 p 8 y recargos transitorios sobre «Pagos municipales» verificado en el año 1900.

5.ª Justificación de haber ingresado en la Hacienda el Impuesto y recargos sobre «Sueldos y asignaciones» de los Empleados municipales respectivo al año 1900.

6.ª Justificación de haber ingresado en la Hacienda el Impuesto sobre «Circulación de Títulos de la Deuda municipal» respectivo al año 1901.

Palma 1.º Julio de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.»

«Excmo. Sr.:

La Comisión de Hacienda ha visto la Cuenta ó liquidación del Presupuesto municipal del año 1900, cuyo período de ampliación terminó en 30 de Junio último.

La liquidación del ejercicio demuestra que ha ido realizándose, sin rectificaciones, el propósito del Ayuntamiento puesto en práctica desde 1.º de Julio de 1899 de extinguir en plazo relativamente breve la abrumadora cifra de Ptas. 260.820'62 que por deuda flotante se liquidó en fin de 1898-99, introduciendo para ello en la vida municipal todas las economías necesarias.

Durante el año 1900 se pagaron por deuda flotante Ptas. 161.075'68, quedando además cubiertas las atenciones corrientes del año y satisfechos todos los compromisos y plazos anuales de deuda consolidada.

Este resultado, y el de la economía en el precio del gas para el alumbrado público conseguida con la nueva subasta del servicio, ha normalizado en sentir de los que suscriben, la situación económica del Ayuntamiento, hasta el punto, de que esperan próximamente, en el mes de Agosto. (contando con el esfuerzo de todos y cada uno de los Sres. Concejales, para no introducir nuevos gastos en el presupuesto corriente de 1901) presentar á V. E. un plan de pago inmediato de la restante deuda flotante, á fin de que la Corporación pueda entrar en el año 1902, completamente libre de deudas que no estén convenidas ó consolidadas y pueda afrontar las contingencias que acaso amenacen al Ayuntamiento con la terminación del actual contrato de arrendamiento de Consumos, cuyos rendimientos fijos en el año que cursa, son dudosos en el próximo.

Volviendo á la liquidación del año 1900, la Comisión consignará que á la Cuenta del presupuesto ajustada á los modelos oficiales, se acompaña como de costumbre una relación de los ingresos y pagos realizados por el Ayuntamiento en dicho año á fin de que las personas menos versadas en contabilidad puedan apreciar la conducta de los administradores municipales, y que el resumen del año se condensa en las siguientes cifras:

Resumen de la cuenta del año 1900

INGRESOS

Existencia del año 1898-99 y 2.º semestre de 1899	56,033'65	
Ingresos de 1900. { Realizados	902,442'54	
{ A realizar	3,138'55	905,581'09
Formalización cupo Consumos	530,771'00	1.492,385'74

Obligaciones del presupuesto ordinario de 1900

Servicios corrientes pagados	695,043'99	
Id. id. á pagar.	250'18	695,294'17
Deuda consolidada, amortización anual	70,070'49	
Intereses pagados	26,308'38	791,673'04
Formalización cupo consumos	530,771'00	1.322,444'04
Sobrante conseguido		169,941'70

Este sobrante queda invertido en la forma siguiente:

Pagado por deuda flotante en 1900	161,075'68	
Existencia en Caja que pasa al presupuesto de 1901	5,977'65	
Créditos á cobrar del año 1900	3,138'55	
Obligaciones á pagar del mismo año	250'18	2'888'37
		169,941'70

Las conclusiones resultantes de este estudio son:

1.ª Que durante el año 1900 se han cubierto todas las atenciones municipales quedando en Caja una existencia de 5.977'65 pesetas.

2.ª Que además se han satisfecho por deuda flotante Ptas. 161,075'68.

3.ª Que para que el Ayuntamiento consiga la extinción completa de la deuda flotante en 1901, es preciso que durante este año no se grave al presupuesto con nuevos gastos, limitándose estrictamente á las consignaciones en él mercedadas.

Palma 19 de Julio de 1901.—García Orell.—Luis Martí.

Palma 30 de Julio de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 1575

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde hoy, con arreglo á lo prevenido en el art.º 146 de la ley Municipal.

Mercadal 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Florit.—P. A. del A.—El Secretario Juan Sintés.

Núm. 1576

Fijadas definitivamente las cuentas de fondos comunes de esta municipalidad, respectivas al ejercicio del presupuesto del año 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á efectos de reclamación.

Mercadal 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Florit.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 1577

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Ultimado el reparto de Arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santa Eugenia 30 Julio de 1901.—El Alcalde Accidental, Jaime Crespí.—P. A. del A. y J. M.—Antonio Coll, Srío.

Núm. 1578

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1900 y el presupuesto adicional al ordinario del año en curso; quedan expuestos ambos documentos al público á efectos de reclamación, por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escorca 30 Julio de 1901.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A.—Guillermo Mir, Srío.

Núm. 1579

AYUNTAMIENTO DE MAHON

POLICIA URBANA

El día diez y nueve de Agosto próximo á la hora de las doce tendrá lugar en estas Casas Consistoriales una subasta por medio de pliegos cerrados para contratar por tiempo ilimitado el transporte de escombros y materiales de las obras municipales y para el riego de las calles no empedradas de esta ciudad conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación adjudicándose dicho servicio á quien ofrezca efectuarlo con mayores ventajas para los intereses municipales, entendiéndose en cuanto al riego de las calles que no empezará á regir este contrato hasta el quince de Junio de mil novecientos dos puesto que ya se tiene arrendado este servicio hasta aquella fecha.

Los precios que percibirá el contratista por los expresados servicios serán los siguientes:

	Pesetas.
Por cada carretada de materiales de los que usan los empedrados para conservación y reparación de calles, cuarenta céntimos de pesetas.	0'40
Por cada carretada de piedra para lecho del firme de las vías públicas, cincuenta céntimos.	0'50
Por cada carretada de piedra machacada (mac-Adam) cuarenta céntimos.	0'40
Por cada carretada de escombros hasta el punto que la Alcaldía tenga señalado para depósito, cincuenta céntimos.	0'50
Por cada carretada de sillares ó piedras de sillería desde la cantera hasta el lugar de la obra, una peseta veinticinco céntimos.	1'25
Por cada carretada de grava para el recebo de calles ó caminos, una peseta cincuenta céntimos.	1'50
Por jornal completo de carretero y carro cuando sea necesario emplearle todo el día, seis pesetas.	6'00
Por id. id. id. medio día, tres pesetas.	3'00
Por cada pipa grande de agua (500 litros) que emplee en el riego, cincuenta y cinco céntimos.	0'55
El contratista deberá mantener constantemente en depósito en la caja municipal	

la suma de ciento veinticinco pesetas en metálico para responder de las obligaciones del contrato; y deberá reponer la cantidad que falte cuando el Sr. Alcalde eche mano de ella para el pago de multas, indemnizaciones, etc.

Las proposiciones se harán en papel timbrado correspondiente y conforme al adjunto modelo presentándolas en pliegos cerrados que entregarán á la mesa de subasta.

Mahon treinta de Julio de mil novecientos uno.—El Alcalde-Presidente, A. F. Fornaris.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para contratar por término ilimitado el transporte de escombros y materiales de las obras municipales y el riego de las calles no empedradas de esta ciudad, se ofrece á practicar el expresado servicio con entera sujeción á aquellas, por las cantidades siguientes:

Por cada carretada de materiales de los que usan los empedrados para conservación y reparación de calles.

Por cada carretada de piedra para lecho del firme de las vías públicas.

Por cada carretada de piedra machacada (mac-Adam).

Por cada carretada de escombros hasta el punto que la Alcaldía tenga señalado para depósito.

Por cada carretada de sillares ó piedras de sillería desde la cantera hasta el lugar de la obra.

Por cada carretada de grava para el recebo de calles ó caminos.

Por jornal completo de carretero y carro cuando sea necesario emplearle todo el día.

Por id. id. id. medio día.

Por cada pipa grande de agua (500 litros) que emplee en el riego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1580

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por este Juzgado y Escribanía del infrascripto Actuario se siguen unos autos juicio ejecutivo promovidos por D. Gabriel Miró y Aguiló contra D. Lorenzo Bestard y Vicens, en los que ha recaído la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte de Julio de mil novecientos uno, D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto estos autos ejecutivos, promovidos por D. Gabriel Miró y Aguiló, dependiente, vecino de esta capital, dirigido por el Letrado D. Jerónimo Pou y representado por el Procurador D. Bernardo Gomila; contra D. Lorenzo Bestard y Vicens, en rebeldía y en ignorado paradero, sobre pago de cantidad y sus intereses..... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de setecientos noventa y tres pesetas, sus intereses legales desde el día veintiocho de Mayo último, los gastos del protesto de la letra de cambio base de la ejecución y las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago; haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de las cantidades que reclama. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Pedro Armenteros y Ovando.

Y mediante á que D. Lorenzo Bestard y Vicens se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veintisiete Julio de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1581

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos á nombre de Rafael Llabrés Cirer en concepto de legítimo representante de su esposa Margarita Bibiloni y Bibiloni contra los ignorados herederos del deudor Pedro José Perelló Llabrés, sobre pago de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se practicó, en conformidad al artículo 762 de la ley de enjuiciamiento Civil, embargo de bienes del deudor consistentes en las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra denominada «Es Pou» de un cuarto de extensión que linda por Norte con pasaje, por Este con otro pasaje, por Sur con tierra de María Ana Perelló y por Oeste con otro pasaje.

2.ª Otra pieza de tierra llamada «Els Camps Baix» de extensión de una cuarterada y tres cuarterones que linda por Norte con camino de Costitx, por Este con tierra de Lorenzo Riutord, por Sur con la de Juan Corró y por Oeste con la de María Ferragut.

3.ª Otra pieza de tierra llamada «Els Revellá» de una cuarterada y media de extensión que linda por Norte con tierra de Francisco Llabrés, por Este con la de Nadal Amengual, por Sur con la de Francisca Vich y por Oeste con pasaje.

4.ª Otra pieza de tierra llamada «Els de extensión de media cuarterada que linda por Norte con tierra de Margarita N. Casada, por Este con la de Antonio Llabrés, por Sur con la de Antonio María Capó y por Oeste con la de dicho Antonio Llabrés.

5.ª Otra denominada «Son Boy» de una cuarterada que linda por Norte con tierra de Margarita Gomila, por Este con la de Francisco Salas, por Sur con camino público y por Oeste con la de Catalina Sans.

6.ª Y otra llamada «Son Palou Vey» de dos cuarteradas, mas ó menos, que linda por Norte con tierra de Bernardino Ramis, por Sur con casa y corral de herederos de Bernardino Ramis de la misma procedencia y pasaje, por Este con tierra de herederos de Antonio Ramis y por Oeste con la de dicho Bernardino Ramis y la de Angela Ramis.

Todos los descritos bienes están situados en el término municipal de la villa de Santasellas.

Y habiéndose suspendido la anotación preventiva que de dicho embargo se acordó por el defecto de no hallarse inscritas las fincas que comprende á favor de los herederos del deudor Pedro José Perelló Llabrés, á instancia de la parte actora se mandó en providencia de ayer se requiriera á dichos herederos por medio del presente para que dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de aquél en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acrediten haber subsanado los defectos que impidieron la expresada anotación preventiva de dicho embargo, apercibiéndose á dichos herederos que si no verifican dicha inscripción en el plazo indicado, se llevará á efecto por la parte actora á costa de los expresados herederos.

En su virtud y á fin de que sirva de requerimiento en forma á los respectivos herederos del deudor Pedro José Perelló Llabrés, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Inca á primero Agosto de mil novecientos uno.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas,

Núm. 1582

CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula se cita y llama á Juan Pascual Colom (a) Grau de Can Bartola, de veinte y dos años de edad, soltero, labrador, vecino de la villa de Buñola de esta Isla, que según noticias sirve en clase de camarero en uno de los Vapores de la matrícula de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro el término de diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Instrucción de este Partido á fin de ampliar su declaración en el sumario que se instruye.

ye sobre sustracción de carrizo y contusiones al mayoral de la finca El Teix de la expresada villa; bajo aperebimiento en su defecto de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma treinta y uno Julio de 1901.—El Secretario, Sebastian Gazá.

Núm. 1583

D. Juan Ginard y Ferrer Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se dirá, perteneciente á Rafaela Tomás y Roca para hacer pago con su producto á D. José Tomás y Mir de la cantidad de ochenta y seis pesetas é intereses, y costas á que fué condenada en sentencia de veintidos de Mayo de mil novecientos y consiste en:

Una casa de planta baja y alta y porción de tierra, de cabida ocho áreas ochenta y siete centiáreas, sita en el término de esta ciudad y lugar Genova, lindante por Norte, con casa y tierra de Rafaela Roca y Salvá; por Este, con casa de Guillermo N. (a) Llefíaté; por Sur, con el predio Son Sémola, de D.ª Margarita Caimari; y por Oeste, con Son Vich, de D.ª Maria Bauló; y justipreciada en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día ocho de Agosto próximo á las doce, en el local que ocupa este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.ª Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás procedente en derecho, y

3.ª Que el título de propiedad de la finca consiste en una certificación de gravámenes librada por el Registrador de la propiedad de este partido, que obra en el expediente, la que estará de manifiesto en la Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á veinte y siete Julio de mil novecientos uno.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás.

Núm. 1584

D. Guillermo Barceló y Más, Juez municipal de la villa de San Juan, partido judicial de Manacor provincia de las Baleares.

Hago saber: que por ante este Juzgado, se instruyó expediente de información posesoria, sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido á favor de Magdalena Nicolau Alzamora, de las fincas siguientes: Una pieza de tierra secano llamada Las Algolfas, de cincuenta y una áreas cuarenta y nueve centiáreas, linda Norte, con Margarita Bauzá, Sur camino, Este con Antonio Matas y Oeste Juan Bauzá; y otra pieza de tierra llamada Las Rotas, de ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas, linda Norte D. Juan Gayá, Sur carretera de Petra, Este Miguel Juan Nicolau y Gil y Oeste herederos de Rafael Más: cuyas fincas adquirió de su abuelo paterno Nicolás Nicolau y Bauzá; y en virtud de providencia de hoy, por el presente edicto, se cita y emplaza á los herederos ó sucesores del referido Nicolás Nicolau y Bauzá y á cuantas personas se crean con derecho á la posesión de dichas fincas, para que en el término de nueve días, á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado y á dicho expediente á exponer lo que tengan por conveniente en contra de la inscripción solicitada, bajo aperebimiento que, transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se confirmará el auto de aprobación.

Dado en San Juan á doce Julio de mil novecientos uno.—Guillermo Barceló.—Ante mí, Rafael Bauzá, Srio.

Núm. 1585

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los individuos Damian Más Valls (a) Mañana hijo de Antonio y Micaela de 44 años, casado, natural y vecino de Felanitx, Miguel Vicens Burguera hijo de Juan y Antonia de 20 años, natural y vecino de Santañy y José Oliver Bonet Expósito hijo adoptivo de Nicolás y Ana de 29 años, natural y vecino de Santañy tripulantes que fueron de un falucho apresado con 13 bultos de tabaco pota verificado por fuerza de esta división de Guarda Costas frente al Molar el 27 de Abril de 1900, á fin de que en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por tal motivo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 27 Julio de 1901.—El Juez instructor, Mariano Sbert.—Por mandado de S. S.—José M. Vives, Secretario.

Núm. 1586

Don Eduardo Sanllorenzo y Rubinat, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, de la que es primer Jefe el Teniente Coronel Don Ricardo Marquez y Marquez.

Hago saber: Que necesitando adquirir para el servicio del Instituto, un caballo que reúna las condiciones reglamentarias se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de las personas que poseyendo alguno quieran cederlo en venta, presentándole ante la Junta de Remonta en esta citada Comandancia sita en la calle de San Felio número 20 de esta ciudad, en días no festivos y horas de diez á trece.

Las condiciones que deben reunir los caballos para que puedan ser admitidos, son los siguientes:

- 1.ª Ser castrados.
2.ª No exceder del precio de mil pesetas.
3.ª Hallarse entre los 4 y 7 años de edad.
4.ª No bajar de la alzada de 1'520 metros.
5.ª Que por su estado de sanidad y doma resulten útiles para que inmediatamente puedan prestar el servicio del Cuerpo.

Palma 29 de Julio de 1901.—Eduardo Sanllorenzo.—V.ª B.ª.—Marquez.

Núm. 1587

FACTORIAS DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Mes de Julio de 1901

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, Aceite.—Cantidad, 20 litros.—Precio del artículo, 1'30 pesetas.—Importe, 26 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, Petróleo.—Cantidad, 400 litros.—Precio del artículo, 0'90 pesetas.—Importe, 360 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase, leña cap de ram.—Cantidad, 10 quintales.—Precio del artículo, 3 pesetas.—Importe, 30 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase, paja larga.—Cantidad, 30 quintales.—Precio del artículo, 6 pesetas.—Importe, 180 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, Don Miguel Estela.—Vecindad, Id.—Clase, Jabón.—Cantidad 200 k ilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe 160 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Id.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 10 pestas.

Mahón 30 de Julio de 1901.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.ª B.ª.—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 1588

COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

Junta Directiva

En el territorio de este Colegio notarial se ha de proveer por concurso entre los notarios que la soliciten y reunan las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaria vacante por defunción de D. Miguel Aleñar en Mahon, distrito notarial del mismo nombre.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio, dentro del plazo de 30 días naturales á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Palma 30 de Julio de 1901.—El Decano accidental, Miguel Ignacio Font.

Núm. 1589

CONTRIBUCION URBANA

2.º trimestre de 1901

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente general que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al espresado trimestre y presupuesto se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Junio de 1901 se decreto el apremio de 2.º grado con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

- Felipe Alemañy Palmer
Antonio Bosch
José Vidal Bosch
Bernardo Campins
Juana M.ª Coll
Juan Compañy
Sebastian Comas Rigo
Bartolomé Compañy Ferrer
Antonio Font Espases
Antonio Frau Tugores
Bartolomé Gayá
Antonio Gelabert Real
Francisco Dolores Palmer
Francisco Oliver Llabrés
Marcer Pocoví
Maria Amer Porcel Femenias
Juan Ribas Oliver
Francisco Roca Fornes
Nicolas Rubí
Miguel Salas Bauzá
Gabriel Sabater Bosch
Poncio Salom Servera
Miguel Salom Sabater
Maria Luisa Riera
Salvador Servera Palliser
Pedro Soberats
Bartolomé Balaguer Juan
António Barceló Suau
Pablo Balaguer
Pedro Antonio Catañy
Antonio Calafell Oliver
Magdalena Cañellas
Matias Cañellas Clar
Jaime Escat Barceló
Catalina Garcia
José Morey Reus
Ana Noguera Jaume
Antonio Sureda Sastre
Juana M.ª Torres
Angela Vila
Nicolas Vicens
Miguel Zanoguera
Juan Bosch Vives
Jaime Cabrer
Antonio Ferrer Planells
Rosa Ferragut Gelabert
Antonio Maimó
Antonio Martorell
Jaime Mayol
Jaime Massanet
Pedro Marques Binimelis
Antonio Martorell
Bartolomé Melis
Antonio Porcel Pizá
José Roig Serra
Maria Sastre Mir
Magdalena Segui Villate
Francisca Amer Segui
Juan Sitjar Tous
Damian Tous Moll
Antonio M.ª Calafell
Guillermo Calafell Villalonga

- Ramon Cabrer Clar
Mateo Cañellas Cañellas
Bernardo Calafell
Maria Ferrá Frau
Esperanza Femenias
Rafael Font
Gregorio Frau Palmer
Maria Monserrat
Juan Palmer Vadell
Jorge Porcel
Pedro José Ribas
Catalina Roca Palliser
Antonio Salvá Carbonell
Barbara Segui Salom
Catalina Serra Cladera
José Tomas Espases
Juan Tomas Llompert
Juan Tomas
Jaime Vicens
Julian Vicens
Gabriel Vidal Rosselló
Jorge Villalonga
Maria N. Moner
Maria Lladó Roca
Sebastian Lladó Roca
Margarita Nadal
Mateo Bannasar
Catalina Cabrer Calafell
Pedro Garau Coll
Gabriel Galabert
Catalina Jorda Cañellas
Domingo Sureda
Ana Moll Barceló
Catalina Morey
Juan Pons Palmer
Maria Josefa Palliser
Antonio Ribas Reines
Antonio Salom
Catalina Segui Salom
Jaime Tomas
Juan Ferrer
Juan Juan Más
Palma 31 Julio de 1901.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Núm. 1590

CONTRIBUCION RUSTICA

2.º trimestre de 1901

Hago saber: Que en el expediente general que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al espresado trimestre y presupuesto se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente por lo que espongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Junio de 1901 se decreto el apremio de 2.º grado con arreglo al art. 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

- Sebastian Coll Tugores
Magdalena Cañellas
Francisco Garau Blanch
Sebastian Garau Jaume
Miguel Crespí Sans
Mateo Pons
Maria Ana Salvá
Juana Servera
Antelmo Tomas Salvá
Antonio Deyá Alemañy
Juan Bannasar Bauzá
Ana Ramis
Rosa Cabrer Llinás
Rafael Font
Guillermo Frau Barceló
Salvador Janer Roca
Andres Gelabert
Catalina Juan Vich
Margarita Jaume Vich
Juana Ana Palmer
Juan Salamanca
Margarita Isern
Francisca Capellá
Juan Cabrer Mir
Juan Enseñat Garcia
Juan Pons
Margarita Salom Vich
Bernardo Segui
Juan Torrens Rosselló
Antonio Vidal Clar
José Abraham
Rosa Amengual
Margarita Busquets
Antonio Cabrer
Antonio Coll
Nicolas Font
Antonio Martorell
Palma, 31 Julio de 1901.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

4 Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5956'34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7594'81
<i>Cargo</i>	13551'15
Data por pagos verificados en igual trimestre	8614'91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4936'24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	1073'50	960'25	2033'75
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	467'30	»	467'30
9 Resultas	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	5207'37	4634'56	9841'93
11 Reintegros	»	»	»
8 Ampliación	2421'26	2000'00	4421'26
<i>Cargo pesetas.</i>	9169'43	7594'81	16764'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	467'20	2156'65	2623'85
2 Policía de seguridad	46'00	221'00	267'00
3 Policía urbana y rural	67'66	12'65	80'31
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	48'40	48'40
6 Obras públicas	561'53	1125'37	1686'90
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	612'00	2148'34	2760'34
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Ampliación	1458'70	2902'50	4361'20
13 Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	3213'09	8614'91	11828'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 30 de Junio de 1901.—El Depositario, Mateo Suau.—Conforme.—El Secretario Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Martorell.

Depositaria de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5650'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4389'83
<i>Cargo</i>	10040'10
Data por pagos verificados en igual trimestre	6990'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3049'29

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	3103'49	»	3103'49
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	1710'27	1710'27
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	2546'78	2679'56	5226'34
<i>Cargo pesetas.</i>	5650'27	4389'83	10040'10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	269'35	269'35
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	7'50	7'50
12 Ampliación	»	6713'96	6713'96
13 Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	6990'81	6990'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Capdepera á 5 Julio de 1901.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Melis.

Depositaria de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1136'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5206'99
<i>Cargo</i>	4070'82
Data por pagos verificados en igual trimestre	3423'67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	647'15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	286'52	261'52	548'04
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	1034'71	586'23	1620'94
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	4359'24	4359'24
11 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	1321'23	5206'99	6528'22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1177'34	616'20	1793'54
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	180'00	37'00	217'00
4 Instrucción pública	»	261'13	261'13
5 Beneficencia	18'00	61'84	79'84
6 Obras públicas	83'62	16'00	99'62
7 Corrección pública	»	4'20	4'20
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	20'05	2000'00	2020'05
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Ampliación	691'00	»	691'00
13 Resultas	1075'10	427'30	1502'40
<i>Data pesetas.</i>	3245'11	3423'67	6668'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas á 15 de Julio de 1901.—El Depositario, Jorge Vallés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Alorda.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.

Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3195'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	994'07
<i>Cargo</i>	4189'61
Data por pagos verificados en igual trimestre	1281'73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2907'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	2015'89	»	2015'89
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	994'07	994'07
10 Reintegros	1201'40	»	1201'40
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	3217'29	994'07	4211'36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	542'50	542'50
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	50'00	50'00
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	399'63	399'63
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Ampliación	»	289'60	289'60
13 Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	1281'73	1281'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca á 21 de Julio de 1901.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.